

## **Universidad Simón Bolívar (USB) - Unidad de Auditoría Interna (UAI)**

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### **1000 Aspectos preliminares**

##### 1200 Alcance

1201 El análisis se orientó a la evaluación de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad Simón Bolívar (USB) en el período comprendido entre el mes de noviembre 2012 y el mes de julio 2013, relacionadas con la ejecución de la actuación fiscal y la presentación de los resultados obtenidos, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Contraloría General de la República (CGR), durante el desarrollo de la auditoría coordinada de asuntos financieros efectuada en la Fundación Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de la USB (FONJUSIBO), para los ejercicios económicos del año 2007 hasta el año 2011.

##### 1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la organización y el desempeño de la UAI de la USB, con motivo de la actuación fiscal coordinada con la CGR, así como el cumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo y desarrolladas por ese órgano de control interno en el FONJUSIBO, en cuanto a la ejecución y la presentación de los resultados de la auditoría.

#### **2000 Características generales**

##### 2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI de la USB es el órgano de control fiscal especializado en la prestación del servicio de auditoría interna en la universidad. Se le atribuye la responsabilidad, entre otras, de evaluar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, implementados en las dependencias de las USB, con la finalidad de formular propuestas y proporcionar apoyo oportuno hacia el mejoramiento y excelencia del desempeño de las actividades. Se encuentra a cargo de un Auditor Interno Titular, designado mediante Acta del Consejo Directivo de fecha 08-01-2009.

### **3000 Observaciones derivadas del análisis**

- 3001 El reglamento interno de la UAI de la USB que define las competencias, las funciones de la unidad, sus dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer a cada uno de los responsables que la conforman, no está debidamente aprobado por el Consejo Directivo de esa casa de estudios. No obstante, el Oficio Circular N° 01-00-000958 de fecha 23-12-2011, emanado de esta entidad fiscalizadora superior, señala la obligación de dotar al órgano de control fiscal interno de las herramientas necesarias para cumplir eficazmente los cometidos que le han asignado, como lo es, entre otros, la aprobación de los instrumentos normativos que regulen su organización y funcionamiento, tales como reglamentos internos, resoluciones organizativas o manuales de organización. La situación planteada obedece a la falta de implantación de los mecanismos necesarios a los efectos de actualizar y someter a aprobación de la máxima autoridad rectoral de la USB el proyecto de reglamento interno de esa UAI; en consecuencia, la UAI desarrolla sus actividades con un inadecuado sistema de control interno, al no disponer de un instrumento normativo aprobado que enuncie y describa las competencias de las dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la Unidad.
- 3002 Las observaciones redactadas por la UAI no fueron claras y precisas, además carecen de los elementos que componen el hallazgo; por otra parte, no se elaboraron y validaron los respectivos formularios de análisis de hallazgos (cédulas) de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22-05-2013, que en su artículo 33, establece que cuando se determinen hallazgos de auditoría, estos deberán contener el desarrollo e identificación de sus 4 elementos: condición, criterio, causa y efecto, los cuales estarán sustentados con las evidencias necesarias, suficientes y pertinentes que permitan fundamentar razonablemente, los juicios y conclusiones que se formulen respecto al objeto evaluado. Esto obedece a que la máxima autoridad de la unidad, no ha aplicado mecanismos de control interno dirigidos a la revisión y verificación de las observaciones plasmadas en los informes de auditoría, situación que no garantiza que la UAI, en ejercicio de sus competencias, coadyuve al fortalecimiento de la gestión administrativa.

3003 La documentación soporte obtenida por la UAI en el FONJUSIBO fue recabada en copia simple, sin la certificación correspondiente por parte de la máxima autoridad de la universidad o por el funcionario a quien se le haya delegado tal competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil Venezolano (Gaceta N° 2.990 Extraordinario de fecha 26-07-82). No obstante las NGAE en el artículo 34, indican que “El auditor deberá obtener las evidencias relevantes, suficientes y competentes, [...] y deberán obtenerse en copias debidamente certificadas, en aquellos casos en que se aprecien como pruebas o indicios de actos, hechos u omisiones que pudieran acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal”. Esto obedece a debilidades del sistema de control interno, evidenciadas en la ausencia de lineamientos, lo cual limita a la UAI a proporcionar una garantía razonable de que las evidencias inherentes a los indicios, actos, hechos u omisiones se encuentran satisfactoriamente comprobados y en debido acatamiento de las disposiciones establecidas en la Ley.

3004 Los papeles de trabajo que constituyen el respaldo del informe presentado por la UAI, y que deben contener el soporte de las evidencias y hallazgos, fueron remitidos de forma parcial; el orden de los documentos fue impreciso y carecían de la correspondiente estructuración y referenciación. No obstante, las NGAE en el artículo 46, señalan que “Los papeles de trabajo deberán ser legibles, pertinentes, completos, comprensibles y detallados, y estar organizados en orden lógico y debidamente referenciados”. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, la redacción y el soporte de los hallazgos de la auditoría, lo cual trajo como consecuencia, la dificultad para su ubicación y consulta, a fin de tener la certeza razonable de que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados.

#### **4000 Consideraciones finales**

4100 Conclusión

4101 Como resultado de la evaluación de la organización y funcionamiento de la UAI de la USB, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades en los aspectos normativos, por cuanto la máxima autoridad jerárquica de la

universidad no ha aprobado el Reglamento Interno de la UAI; en cuanto a los procedimientos utilizados para la ejecución y presentación de resultados de la actuación de control, se observó que la redacción de los hechos u observaciones carecen de los elementos que conforman el hallazgo: condición, criterio, causa y efecto, y la ausencia de los formularios de análisis de hallazgos (cédula). Asimismo, la documentación que sustenta las observaciones formuladas fue recabada sin la certificación correspondiente, constatándose la ausencia de estructuración y referenciación de los papeles de trabajo, los cuales fueron remitidos de forma parcial y con orden impreciso.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda:

4202 A la máxima autoridad de la USB: emprender las acciones administrativas necesarias para la aprobación del reglamento interno promovido por la UAI, que enuncie y describa las competencias de las dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la unidad, para un adecuado funcionamiento del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos normativos emitidos por la CGR.

4203 A la Unidad de Auditoría Interna:

a) Redactar los informes de auditoría de acuerdo con las NGAE, relativas a la elaboración y presentación de informes.

b) Implementar controles internos efectivos en la elaboración y supervisión de los informes de auditoría, que permitan verificar la calidad técnica de los referidos informes, considerando la importancia de los 4 elementos: condición, criterio, causa y efecto, como parte fundamental en la construcción de los hallazgos.

c) Implantar controles internos efectivos por medio de lineamientos, instrucciones y/o circulares, con el objeto de realizar una programación previa a la actuación fiscal para que el auditor realice sus actividades con mayor precisión y seguridad durante la fase de ejecución de la actuación; regular la conformación

y archivo de los papeles de trabajo, a los fines de facilitar el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales y; realizar actividades de orientación y seguimiento a las dependencias sujetas a su control, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar una sana gestión administrativa.